

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa



1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 72

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

LEY

Para enmendar el inciso (p) del Artículo 4 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", a los fines de incluir y/o clasificar como entidad exenta al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alimentación escolar constituye un pilar fundamental para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes del sistema público de Puerto Rico. A través de la Autoridad Escolar de Alimentos, el Departamento de Educación asegura la operación de los comedores escolares, proveyendo una bandeja balanceada y nutritiva que no solo cumple con los estándares federales establecidos por el Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés), sino que también tiene el potencial de impulsar la economía agrícola local al incluir productos cosechados y producidos en Puerto Rico.

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

3
RECIBIDO ENE 27 25 AM 11:32

Mediante la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, se adoptó un nuevo modelo para la compra de bienes, obras y servicios por parte del Gobierno. Esta Ley tiene como objetivo principal convertir a la Administración de Servicios Generales (ASG) en la única entidad gubernamental facultada para establecer y llevar a cabo todo procedimiento de adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, busca reestructurar estos procesos para simplificarlos mediante el uso de avances tecnológicos, la reducción del gasto público, la asignación estratégica de recursos y la simplificación de los reglamentos sobre las adquisiciones del Gobierno.

Según el alcance de la Ley 73-2019, *supra*, las entidades gubernamentales, según definidas en la Ley, están obligadas a realizar todas las compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la ASG, sin excepción alguna. No obstante, las entidades exentas, según definidas en la Ley, no están obligadas a realizar dichas compras a través de la ASG mientras se encuentre en vigencia el Plan Fiscal correspondiente. Sin embargo, estas entidades exentas están sujetas a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos establecidos al momento de realizar sus compras y subastas.

En el contexto del Departamento de Agricultura y la Autoridad Escolar de Alimentos, estas disposiciones han generado importantes obstáculos. La burocracia inherente al modelo centralizado de la ASG y los largos períodos de espera asociados con los procesos de subasta han impedido que los productos agrícolas locales sean adquiridos a tiempo, dentro de sus períodos de cosecha óptimos. Esto no solo afecta la frescura y calidad de los alimentos ofrecidos en los comedores escolares, sino que también obliga al Departamento de Agricultura a recurrir a mercados fuera de Puerto Rico para suplir los productos necesarios.

Este escenario tiene múltiples consecuencias negativas. Primero, priva a los agricultores locales de un mercado crucial, socavando los esfuerzos por fortalecer la agricultura local y fomentar la autosuficiencia alimentaria en la Isla. Segundo, incrementa los costos de adquisición debido a la dependencia de mercados externos. Y tercero, dificulta el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento de Agricultura Federal, poniendo en riesgo los reembolsos federales esenciales para el programa de comedores escolares.

Ante esta problemática, es imperativo implementar una solución que permita agilizar y flexibilizar los procesos de compra de productos agrícolas destinados a la Autoridad Escolar de Alimentos. La solución a dicha problemática lo es la exención total del Departamento de Agricultura de las disposiciones de la Ley 73-2019, *supra*, habilitando la compra directa de productos agrícolas locales dentro de sus periodos de cosecha.

Esta ley busca asegurar que los estudiantes del sistema público de Puerto Rico reciban alimentos frescos y nutritivos, al tiempo que se fomenta el desarrollo económico de los agricultores locales. Con un marco legal que combine eficiencia administrativa y el fortalecimiento de sectores esenciales como la educación y la agricultura, Puerto Rico podrá avanzar hacia un modelo más justo, sostenible y beneficioso para toda la sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (p) del Artículo 4 de la Ley 73-2019, según
2 enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la
3 Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, para que se lea
4 como sigue:

5 “Artículo 4.-Definiciones:

6 ...